

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de pobreza. Rad. 2023-00026-00

Teniendo en cuenta que el pasado 27 de febrero se notificó vía correo electrónico al abogado DANIEL VELASCO RESTREPO, de la designación que como apoderado se hiciera en amparo de pobreza de la señora DEISY LORENA MONTENEGRO TORRES, sin que a la fecha se haya pronunciado sobre la aceptación del cargo, se requerirá nuevamente para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación se manifieste en tal sentido.

En atención a lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado DANIEL VELASCO RESTREPO, quien ha sido designado como apoderado en el asunto de la referencia con el fin de adelantar proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación comparezca al proceso so pena de dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Líbrese por la secretaría de este Despacho nuevamente comunicación al correo electrónico [dvelasco\\_14@hotmail.com](mailto:dvelasco_14@hotmail.com)

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 066 Hoy 26 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González  
Secretaria